

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MPU-CM-SOC.



Contamana, 19 de enero del 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2026 de fecha 19 de enero del 2026, el Oficio N° 002-2026-MPU-CM-TQVDV de fecha 14 de enero de 2026, mediante el cual, la señora regidora Teodomira Quintana Vda. de Vargas, Solicitó la Designación de funcionario responsable como encargado del Registro de la Información del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización del Balance Semestral, en cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI o Ratificación del Acuerdo de Concejo N° 009-2025-MPU-CM-SOC de fecha 17 de enero del 2025, al CPCC. Ítalo Huamán Flores – Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el Informe legal N° 014-2026-MPU-GM-GAJ de fecha 15 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MPU-CM-SOC.



Contamana, 19 de enero del 2026.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 78° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia".

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, dándole atribuciones y responsabilidades a los concejos municipales, a fin de favorecer la transparencia y el adecuado uso de los recursos públicos, asignándoles recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo **profesional** necesarios.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-20254-CG, de fecha 16 de julio de 2024, aprobó la Directiva N°010-2024-CG/PREVI "Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización".

Que, el artículo 3° de la Directiva N°010-2024-CG/PREVI L a presentación del "Balance Semestral que a la fecha de la entrada en vigencia de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución se encuentra en curso, continúa su desarrollo hasta su culminación en el marco de las disposiciones de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31812, se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 y se establecen nuevas disposiciones, entre otras, respecto de los recursos presupuestales destinados a fortalecer la fiscalización de la gestión pública de los Gobiernos Regionales y Municipales, por parte de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, respectivamente; así como sobre los recursos mínimos a ser destinados para fortalecer dicha función, además, prevé la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización y que la presentación del balance semestral se efectuará conforme al procedimiento establecido por este órgano Superior de Control.

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, en su numeral 6.6 Responsabilidades en el Proceso de Presentación del Balance Semestral indica lo siguiente: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones vinculadas al proceso de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 19 de enero del 2026.

presentación del Balance Semestral genera responsabilidad administrativa conforme a las disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, según corresponda.

Que, la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, en su artículo 7° en mención indica lo siguiente: "DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 7.1 Proceso de presentación del Balance Semestral Comprende el conjunto de actividades sucesivas para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y concejos municipales. Este proceso comprende el desarrollo de cinco (5) etapas interrelacionadas, siendo las etapas siguientes: a) Designación del Encargado del registro de información. b) Generación de accesos. c) Registro de información y firma del Balance Semestral d) Presentación del Balance Semestral. e) Publicación del reporte del Balance semestral 7.1.1 Designación del Encargado del registro de información Corresponde al consejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de Información, a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada dicha designación (...)".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2026-MPU-CM-SOC, de fecha 19 de enero del 2026, el Concejo Municipal aprobó: RATIFICAR, como funcionario responsable, al CPCC. Ítalo Huamán Flores – Gerente de Administración y finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, como el encargado del Registro de la información del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización del Balance Semestral, en cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

Que, mediante Informe legal N° 014-2025-MPU-A-GM-GAJ, de fecha 15 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la función del Encargado del registro de la información relativa al monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización en el Sistema de Balance Semestral – en cumplimiento de la Directiva N° 010-2024- CG/PREVI-viene siendo ejercida por el CPCC Ítalo Huamán Flores, conforme al Acuerdo de Concejo N° 009-2025-MPU-CM-SOC de fecha 17 de enero de 2025.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 19 de enero del 2026.

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo N° 009-2025-MPU-CM-SOC de fecha 17 de enero del 2025, mediante el cual, se designó al funcionario responsable, al CPCC. Italo Huamán Flores – Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, como el encargado del Registro de la información del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización del Balance Semestral, en cumplimiento a lo señalado en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Loyo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Lucila Milili Saldaña Icomena. Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo